

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**4117 Decreto número 25/2004, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, la Villa Romana de la Quintilla, en Lorca (Murcia).**

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 14 de julio de 1998, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Villa Romana de La Quintilla, en Lorca (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de La Quintilla, en Lorca (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de marzo de 2004.

**Dispongo:**

#### Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, la Villa Romana de La Quintilla, en Lorca (Murcia), según ubicación y descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

#### Artículo 2

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, 18 de marzo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### ANEXO I

#### Ubicación y Descripción

##### a) Ubicación

La Villa romana de La Quintilla está situada entre la Rambla de la Quinquilla y el camino de acceso al caserío de igual denominación, al pie del Cejo de los Enamorados y próximo a un nacimiento de agua. Se localiza en la pedanía de la Parrilla, en el paraje de El Consejero. Desde la Quintilla se visualiza un sector del cauce del río Guadalentín utilizado por los romanos para emplazar la vía Augusta.

Ocupa en el Mapa Topográfico Militar de España la hoja 953-III, a escala 1/25.000 y el Mapa Topográfico Regional las hojas Hoja 953-3-8; Escala 1/5.000, a una a.s.n.m. de 430 metros. Las coordenadas UTM en el punto central de la villa, establecido en el centro peristilo, son: 610.630-4.171.590, mientras que las geográficas son: 1º 46' 23" W y 37º 40'46".

##### b) Descripción

La villa romana de La Quintilla fundada a fines de la República o probablemente en época augustea (Ramallo, 1987), se emplazó en la margen derecha del río Guadalentín, a escasos metros de un rico manantial que nace al pie del Cejo de los Enamorados (Diputación de Parrilla).

Los primeros hallazgos arqueológicos se produjeron en 1876 y pusieron al descubierto los restos de una serie de estancias, tres de las cuales estaban pavimentadas con mosaicos de opus tessellatum y «las paredes de las habitaciones desenterradas que se alzaban como medio metro conservaban todavía ese estucado compuesto y de colores brillantes, del gusto de los romanos» (SAAVEDRA 1997).

Algunos de los mosaicos hallados fueron extraídos a finales del pasado siglo, y actualmente se desconoce su paradero. Tuvieron que pasar más de cien años para que en 1981 se comenzara una intervención arqueológica de urgencia dirigida por D. Sebastián Ramallo Asensio de la Universidad de Murcia, debido al deterioro que afectaba al mosaico del atrio de esta villa romana. La importancia de los hallazgos y su excelente estado de conservación hizo que estas excavaciones se convirtieran en un proyecto de investigación acompañado de excavaciones sistemáticas que se alargaron hasta 1985.

Las estructuras arquitectónicas de la villa romana de La Quintilla se distribuyen en dos terrazas artificiales condicionadas en parte por la estructura del terreno y delimitadas por un ancho muro de cimentación. Las habitaciones de la terraza inferior se articulan a partir de un atrio tetrástilo de 6.90 m. x 7.10 m. pavimentado con un mosaico en blanco/negro decorado por una composición de octógonos secantes y adyacentes que en su intersección dan lugar a hexágonos. En el centro, el impluvium, que conserva las improntas circulares de las basas de las columnas, está cubierto por otro mosaico blanco/negro decorado por un escudo de triángulos curvilíneos decrecientes hacia el centro de la circunferencia. Hacia el Norte, se distribuyen una serie de habitaciones de servicio y almacenaje, mientras que en el lado opuesto se abren habitaciones de mayores dimensiones pavimentadas con mosaicos en blanco/negro decorado por un escudo de triángulos curvilíneos decrecientes hacia el centro de la circunferencia. Hacia el Norte, se distribuyen una serie de habitaciones de mayores dimensiones pavimentadas con mosaicos en blanco/negro, que conformarían las termas de la villa (hipocausto, caldario, ...) que se introducen bajo el actual camino de acceso al cortijo.

En el ángulo Sureste del atrio se dispone una escalera, que ha conservado tres peldaños de piedra y conduce a la terraza superior donde, hasta el momento se han podido reconocer cinco habitaciones con paredes recubiertas de pinturas murales y pavimentadas con mosaicos. Entre éstos destaca un opus tesellatum figurado con el tema de la navegación de Venus (inicios del siglo III d.C.).

En varias de estas habitaciones se ha constatado la reutilización del enclave romano en alquería islámica durante los siglos XII y XIII.

Cronológicamente, la villa se distribuye entre los siglos I e inicios del III d.C. cuando adquiere un gran esplendor como lo demuestra el «Mosaico de la Venus» (Ramallo, 1989). Es probable que existan al menos dos fases distintas que vendrían respectivamente determinadas por el atrio, habitaciones situadas al Norte y la primera estancia situada al Sur junto al atrio, y una segunda fase que correspondería a una ampliación y que supondría la construcción de todas, o al menos parte, de las habitaciones situadas en el nivel superior y que se estructurarían en torno a un posible peristilo.

## ANEXO II

### Delimitación de la Zona Arqueológica

Rambla de la Quinquilla y el camino de acceso al caserío de igual denominación, al pie del Cejo de los Enamorados y próximo a un nacimiento de agua.

Se localiza en la pedanía de la Parrilla, en el paraje de El Consejero. Desde la Quintilla se visualiza un sector del cauce del río Guadalentín utilizado por los romanos para emplazar la Vía Augusta. Ocupa en el Mapa Topográfico Militar de España la hoja 953-III, a escala 1/25.000 y el Mapa Topográfico Regional las hojas Hoja 953-3-8; Escala 1/5.000, a una a.s.n.m. de 430 metros.

La Zona Arqueológica tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto situado más al Norte y siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj tenemos:

Partiendo de la confluencia entre el cauce de la Rambla de La Quintilla y la cota 375, se inicia el recorrido por dicha cota 375, en sentido Este-Oeste, hasta llegar al cauce de un ramblizo al Oeste de la cantera y el yacimiento de La Quintilla II; discurre, aguas arriba, por el mencionado ramblizo, hasta la cota 475. En este punto gira describiendo un ángulo de 90º y transcurre en sentido Oeste-Este por dicha cota hasta llegar al cauce de la Rambla de La Quintilla. Desde este punto y en dirección aguas abajo, sigue el curso de la referida Rambla hasta enlazar con el punto de partida.

En esta Zona quedan incluidos los siguientes yacimientos o elementos:

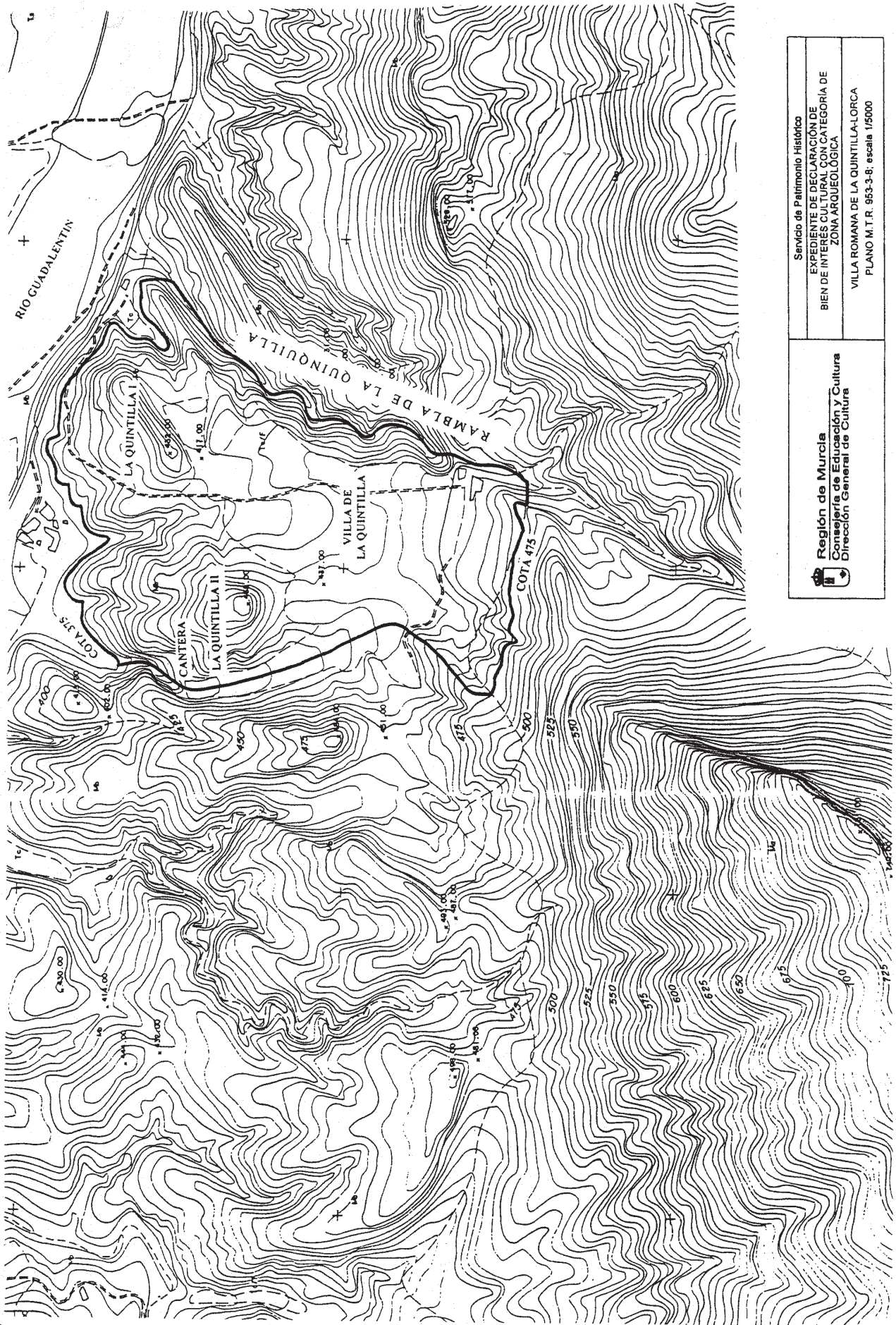
La Quintilla I: Yacimiento eneolítico con presencia de cerámicas a mano, entre ellas con decoración a la almagra, restos de molinos e industria de sílex. Posibles muros y testimonios verbales recogidos sobre la aparición de enterramientos excavados en el terreno.

La Quintilla II: Yacimiento eneolítico con presencia de cerámicas a mano, restos de molinos e industria de sílex y pórfido. Estructuras murarias. Se conoce por referencias verbales la aparición de cerámica islámica y enterramientos en una cueva situada en la ladera W. del cerro ocupado por el yacimiento. La existencia de un sustrato margo-arenosos podría justificar su hundimiento.

Cantera y yesera de La Quintilla: La cantera o explotación de yeso presenta un frente de 30 m. y se encuentra abandonada desde hace varias décadas. Se conserva una yesera geminada.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

Todo ello según plano adjunto.



	<b>Región de Murcia</b> Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Histórico	
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA	
VILLA ROMANA DE LA QUINTILLA-LORCA PLANO M. T. R. 953-3-8, escala 1/5000	

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**4173 Orden de 17 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los Funcionarios del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, convocado por Orden de 30 de octubre de 2003.**

Por Orden de 30 de octubre de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 5 de noviembre), se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), la norma decimoquinta de la referida Orden establece que, en este concurso y en los procesos previos, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes que establezca esta Consejería, entre las que se incluirán, al menos, los que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año 2003, los que se produzcan como consecuencia de las modificaciones de las plantillas orgánicas, así como aquellos que resulten del propio concurso y procesos previos. Además podrán incluirse aquellas vacantes originadas como consecuencia de las jubilaciones que se produzcan hasta la finalización del curso 2003-2004, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Procede, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas decimoquinta y trigésimo quinta de la Orden de 30 de octubre de 2003 y previamente a la resolución provisional de las convocatorias, publicar las vacantes en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En su virtud,

#### Dispongo

**Primero.** Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

**Anexo I:** Relación de vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación de Adultos, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

**Anexo II:** Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

**Segundo.** Estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias anunciadas por la Orden de 30 de octubre de 2003 (BORM del 5 de noviembre), siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

**Tercero.** Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Personal cuantas observaciones se susciten en relación con estas vacantes.

**Cuarto.** Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados, a las modificaciones de las vacantes que se recogen en los anexos a esta Orden.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.